# SOLICITUD DE TIPO DE RETENCIÓN SUPERIOR AL LEGALMENTE RESULTANTE, A EFECTOS DEL IMPUESTO DE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

| |
|---|
| **Apellidos y nombre:** |
| **D.N.I. :** |

El artículo 88.5 del R.D. 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas establece:

"Los contribuyentes podrán solicitar en cualquier momento de sus correspondientes pagadores la aplicación de tipos de retención superiores a los que resulten de lo previsto en los artículos anteriores, con arreglo a las siguientes normas:

a) La solicitud se realizará por escrito ante los pagadores, quienes vendrán obligados a atender las solicitudes que se les formulen, al menos, con cinco días de antelación a la confección de las correspondientes nóminas.

b) El nuevo tipo de retención solicitado se aplicará, como mínimo hasta el final del año y, en tanto no renuncie por escrito al citado porcentaje o no solicite un tipo de retención superior, durante los ejercicios sucesivos, salvo que se produzca variación de las circunstancias que determine un tipo superior."

A tenor de ello solicito, que a partir de esta fecha y conforme a las normas antes mencionadas, me sea aplicado, a cuenta del I.R.P.F., el porcentaje siguiente:

| |
|---|
| **%** |

En a de de

Firmado digitalmente por la persona trabajadora: